

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, se encuentra radicado el expediente 160102-545-2008, relacionado con la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso industrial y doméstico, en beneficio del predio denominado Finca Tapartó, ubicado en la Comunal San Jorge, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, promovido por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A** identificada con Nit 800.059.030-8.

Que durante el desarrollo del trámite administrativo en cuestión, se expidieron los siguientes actos administrativos:

- ❖ Auto N° 0695 del 11 de diciembre de 2008 "*Por el cual se inicia actuación administrativa ambiental*". Notificado personalmente el día 13 de enero de 2009.
- ❖ Resolución N° 0045 del 17 de enero de 2012 "*Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones*". Notificado personalmente el día 08 de enero de 2013.
- ❖ Resolución N° 1211 del 22 de agosto de 2014 "*Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se adoptan otras disposiciones*"

Que es preciso indicar, que según el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad en lo que se refiere al listado de reformas, se constata que mediante Acta N° 62 del 31 de octubre de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio Aburra Sur bajo el número 131500 del libro IX del registro mercantil el día 19 de noviembre de 2018, dicha sociedad se transformó de anónima a sociedad por acciones simplificadas, por lo que en adelante se denominaría **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION.**

Que mediante oficio N° 7274 del 04 de diciembre de 2018, el señor **Douglas Erminsul Abaunza Ayala**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.935.351, en calidad de representante legal de la

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

DE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que CORPOURABA a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, evaluó la información allegada por el titular del derecho ambiental, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-1084 del-14 de mayo de 2019, del cual se sustraen los siguientes apartes:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Pozo	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Pozo	7	57	3.7	76	41	10.4

CONCLUSIONES

Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

La finca Tapartó cuenta con permiso de vertimientos vigente.

El usuario reporta los consumos de agua, estando un 7% por encima de lo otorgado en la concesión. No se tienen reportes desde el mes de marzo hasta el mes de junio.

La meta de reducción del presente documento es de un 2.63%, meta que puede ser cumplida, llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio, las cuales suman un total de \$ 27, 600,000 (veinte siete millones seiscientos mil pesos).

RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES

Aprobar el programa quinquenal presentado por las Finca TAPARTÓ dado que el ahorro propuesto por el usuario es de un 3.2%, meta que puede ser cumplida fielmente llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio y no sobrepasan lo otorgado mediante resolución administrativo **No. 1211 del 22/08/2014**.

Requerir a la sociedad AGRICOLA LE RETIRO S.A.S, para que reporte los consumos de agua del pozo, en el transcurso de los primeros diez días de cada mes

Condiciones de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:

Tabla 1. Costo del Quinquenio.

COMPONENTE.	META ANUAL.					COSTO TOTAL.
	1	2	3	4	5	
Independencia del sistema industrial domestico	6,000,000	0	0	0	5,000,000	6,500,000
Conservación de cuencas	100,000	100,000	500,000	500,000	500,000	1,700,000
Mantenimiento de redes de abasto	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	1,000,000
Ajuste y mantenimiento de sistema de recirculación	0	200,000	0	0	0	200,000

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

CORPOURABA	
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0918-2019	3
Fecha: 2019-07-31 Hora: 07:45:15	Folios: 0

Tanque adicional almacenamiento de agua de fumigación	1,500,000	0	0	0	0	1,500,000
Educación ambiental	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	2,500,000
Hidrolavadora para el lavado de cochinilla	0	1,000,000	0	0	0	1,000,000
Compra de lavadoras de ropa	1,250,000	0	0	0	2,500,000	3,750,000
Arreglos, adecuación de sanitarios para reducción del consumo	200,000	0	0	0	0	200,000
Total.						18,350,000

Tabla 2. Consumo actual y ahorro al final del Quinquenio.

SECCIONES	CATIDADES (m3/semana)	Plan de reducción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	%
Aguas del proceso de lavado de la fruta (Tanque, desmane, desleche)	148.5	144	1	2	0	0	0	3.0
Ase de planta e instalaciones	17	16.5	1	2	0	0	0	2.9
Tratamiento de coronas	3	3	1	0	0	0	0	0.0
Lavado de fruta mercado nacional	7.5	7.4	1	0	0	0	0	1.3
Cochinilla	54	50.2	1	5	1	0	0	7.0
Lavado de garruchas	1	1	1	0	0	0	0	0.0
Control de malezas plagas foliares	9	8.9	1	0	0	0	0	1.1
Agua de lavado de botas (162 trabajadores)	33	32.3	1	1	0	0	0	2.1
Agua lavado de uniformes	9.67	9.6	1	0	0	0	0	0.7
Unidades sanitarias	5.33	5.3	1	0	0	0	0	0.6
Riego plantas ornamentales solo verano	4	4	1	0	0	0	0	0.0
Uso domestico	5	5	1	0	0	0	0	0.0
Perdidas del sistemas	10	9.9	1	0	0	0	0	1.0
Total	307	297.1	1	0	0	0	0	3.2

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

W

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el *conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*.

Que de igual forma el artículo segundo, *ibídem*, establece que *el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua*.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 que *el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso*.

Igualmente, el artículo 2.2.3.2.1.1.5 del Decreto 1090 de 2018 establece que la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Corpouraba como Autoridad Ambiental tiene la función de propender por el uso adecuado y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de proporcionalidad, planeación y racionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

CORPOURABA	
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0918-2019	5
Fecha: 2019-07-31 Hora: 07:45:15	Folios: 0

presentado por la sociedad sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, identificada con Nit 800.059.030-8.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Adoptar para todos los efectos legales el cambio de razón social de la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO**, según consta en el certificado de existencia y representación legal. Por lo que en adelante se denominará **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION**, identificada con Nit 800.059.030-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION**, identificada con Nit 800.059.030-8, en beneficio del predio denominado Finca Tapartó, ubicado en la Comunal San Jorge, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuesta en los términos que se describen a continuación:

Costo del plan quinquenal:

COMPONENTE.	META ANUAL.					COSTO TOTAL.
	1	2	3	4	5	
Independencia del sistema industrial domestico	6,000,000	0	0	0	5,000,000	6,500,000
Conservación de cuencas	100,000	100,000	500,000	500,000	500,000	1,700,000
Mantenimiento de redes de abasto	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	1,000,000
Ajuste y mantenimiento de sistema de recirculación	0	200,000	0	0	0	200,000
Tanque adicional almacenamiento de agua de fumigación	1,500,000	0	0	0	0	1,500,000
Educación ambiental	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	2,500,000
Hidrolavadora para el lavado de cochinilla	0	1,000,000	0	0	0	1,000,000
Compra de lavadoras de ropa	1,250,000	0	0	0	2,500,000	3,750,000
Arreglos, adecuación de sanitarios para reducción del consumo	200,000	0	0	0	0	200,000
Total.						18,350,000

Handwritten mark

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Metas de reducción:

SECCIONES	CATIDADES (m3/semana)	Plan de reducció n	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	%
Aguas del proceso de lavado de la fruta (Tanque, desmane, desleche)	148.5	144	1	2	0	0	0	3.0
Ase de planta e instalaciones	17	16.5	1	2	0	0	0	2.9
Tratamiento de coronas	3	3	1	0	0	0	0	0.0
Lavado de fruta mercado nacional	7.5	7.4	1	0	0	0	0	1.3
Cochinilla	54	50.2	1	5	1	0	0	7.0
Lavado de garruchas	1	1	1	0	0	0	0	0.0
Control de malezas plagas foliares	9	8.9	1	0	0	0	0	1.1
Agua de lavado de botas (162 trabajadores)	33	32.3	1	1	0	0	0	2.1
Agua lavado de uniformes	9.67	9.6	1	0	0	0	0	0.7
Unidades sanitarias	5.33	5.3	1	0	0	0	0	0.6
Riego plantas ornamentales solo verano	4	4	1	0	0	0	0	0.0
Uso domestico	5	5	1	0	0	0	0	0.0
Perdidas del sistemas	10	9.9	1	0	0	0	0	1.0
Total	307	297.1	1	0	0	0	0	3.2

PARÁGRAFO. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION**, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION**, identificada con Nit 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

CORPOURABA			
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-0918-2019		
Fecha:	2019-07-31	Hora:	07:45:15
		Folios:	7 0

sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		12 de julio de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		29-7-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		20-7-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

EXP 160102-545-2008